

**Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez****Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-1-12NCA-19-0205-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 205

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos de los recursos públicos federales, así como de sus operaciones vinculadas, para verificar que se captaron, recaudaron, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,345,893.6	2,315,132.6
Muestra Auditada	2,189,648.6	1,179,999.8
Representatividad de la Muestra	93.3%	51.0%

El universo de ingresos por 2,345,893.6 miles de pesos correspondió a los recursos fiscales y propios reportados por el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (INCAR) en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2023.

El universo de egresos por 2,315,132.6<sup>1</sup> miles de pesos correspondió a las erogaciones reportadas por el INCAR en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto del INCAR de la Cuenta Pública 2023.

Del total de ingresos y egresos se revisaron 2,189,648.6 y 1,179,999.8 miles de pesos, el 93.3% y 51.0%, respectivamente, como se detalla a continuación:

---

<sup>1</sup> No incluyeron 30,761.0 miles de pesos del capítulo 6000 "Inversión Pública", debido a que no son materia de fiscalización de esta Unidad Administrativa Auditora, por lo que el presupuesto total pagado por el INCAR en 2023 fue de 2,345,893.6 miles de pesos.

## UNIVERSO Y MUESTRA DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INCAR, 2023

(Miles de pesos)

Concepto	Universo		Muestra		%
	parcial	Total	Parcial	Total	
<i>Ingresos</i>		<u>2,345,893.6</u>		<u>2,189,648.6</u>	<u>93.3</u>
Fiscales	2,154,663.5		2,154,663.5		100.0
Propios	191,230.1		34,985.1		18.3
<i>Egresos</i>		<u>2,315,132.6<sup>1</sup></u>		<u>1,179,999.8</u>	<u>51.0</u>
1000 "Servicios personales"	1,184,156.4		837,764.3		70.7
2000 "Materiales y suministros"	770,054.0		213,422.2		27.7
3000 "Servicios generales"	219,391.4		60,630.4		27.6
5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles"	141,530.8		68,182.9		48.2

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos del INCAR y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto del INCAR, ambos de la Cuenta Pública 2023.

Además, de los 17,952.7 miles de pesos de la variación del rubro "Derechos a recibir bienes o servicios", se revisaron los aumentos de la cuenta 1134 "Anticipo a contratistas por obras públicas" por 17,234.9 miles de pesos, el 96.0%.

También se revisaron los 17,442.0 miles de pesos cancelados en 2023 de la subcuenta 1122.01 "Clientes", que correspondieron a la cartera de pacientes del INCAR, y 1,124.9 miles de pesos (+/-) de las estimaciones de cuentas incobrables de la cuenta contable número 1161 "Estimación para cuentas incobrables".

**Antecedentes**

El 23 de junio de 1943 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la ley que crea el Instituto Nacional de Cardiología de México, la cual se abrogó el 3 de diciembre de 1987 con la publicación en el DOF de la Ley del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (INCAR), en la que se le reconoce como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos objetivos incluyen, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, y contribuir al cumplimiento del derecho a la protección de la salud en el área de los padecimientos cardiovasculares; la prestación de servicios de salud, particularmente en materia de atención médica en aspectos preventivos, curativos y quirúrgicos, y de rehabilitación en el área de los padecimientos cardiovasculares, así como proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población que requiera atención cardiovascular con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socio-económicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen la función social del Instituto.

El Instituto cuenta con un Estatuto Orgánico en el cual se establecen las bases de su organización, así como las facultades y funciones que corresponden a los órganos y unidades administrativas; la última actualización del estatuto se publicó el 23 de agosto de 2022 en el DOF mediante el "ACUERDO por el que se modifican, adicionan y derogan

diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez”. Al cierre de 2023, se encontraban en proceso las gestiones ante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales y Hospitales de Alta Especialidad con el propósito de atender las observaciones a la propuesta de actualización del estatuto referido.

En el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, se incluyó la auditoría número 204 denominada “Desempeño del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez”, que la Auditoría Especial de Desempeño de la Auditoría Superior de la Federación practicó al INCAR, en la cual se consideró el análisis de su control interno, del Instituto, por lo que dicho apartado no fue analizado ni reportado en este informe de auditoría.

## **Resultados**

### **1. Registros Contables y Presupuestales**

En el Estado de Situación Financiera del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (INCAR) al 31 de diciembre de 2023 presentado en la Cuenta Pública de dicho ejercicio, se reportaron como parte del activo circulante los rubros “Derechos a recibir efectivo o equivalentes”, “Derechos a recibir bienes o servicios” y “Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes”, de los cuales sus variaciones con respecto a los saldos de 2022, fueron como sigue:

#### VARIACIONES EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL INCAR, 2023-2022

(Miles de pesos)

Concepto	Ejercicio		Variación	%
	2023	2022		
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	24,265.4	41,316.7	-17,051.3	-41.3
Derechos a recibir bienes o servicios	17,952.7	0.0	17,952.7	100.0
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-8,040.6	-34,680.9	26,640.3	-76.8

FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

Con el análisis de los saldos contables reportados al cierre de 2023, se determinó lo siguiente:

#### *I. Derechos a recibir efectivo o equivalentes*

El rubro se integró con los saldos de las cuentas contables números 1122 “Cuentas por cobrar a corto plazo” y 1123 “Deudores diversos por cobrar a corto plazo”, con una disminución neta de 17,051.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL SALDO CONTABLE DEL RUBRO  
 “DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES”, 2023 Y 2022  
 (Miles de pesos)

Cuenta	Concepto	2023	2022	Variación
1122	Cuentas por cobrar a corto plazo	24,200.1	41,163.2	-16,963.1
1123	Deudores diversos por cobrar a corto plazo	<u>65.3</u>	<u>153.5</u>	<u>- 88.2</u>
Total		24,265.4	41,316.7	-17,051.3

FUENTE: Balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2023 proporcionada por el INCAR.

En la estructura de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023 del INCAR, se incluyeron dos subcuentas que afectaron a la cuenta de mayor 1122, identificadas con las claves 1122.01 “Clientes” por 23,499.1 miles de pesos, y 1122.02 “Pacientes” por 701.0 miles de pesos; con su revisión, se comprobó que ambas son utilizadas indistintamente para registrar los derechos de cobro del Instituto por la prestación de servicios de salud en materia de atención médica, y los movimientos contables relacionados con conceptos distintos de los servicios de salud otorgados, por lo que no fue posible identificar los adeudos reales a cargo de pacientes y de los clientes, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En respuesta a la presentación de resultados finales, el INCAR, mediante un oficio del 11 de septiembre de 2024, proporcionó una nota informativa emitida por el Departamento de Contabilidad, mediante la cual señaló que el reconocimiento del adeudo, el ingreso y la cobranza de clientes o pacientes, así como la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes, se realizan por medio de los sistemas informáticos utilizados para el control de pacientes y caja, en interface con el sistema GRP Net Multix, los cuales generan en forma automática las pólizas de registro de las operaciones en las que se identifican las afectaciones contables en las cuentas de mayor correspondientes, entre ellas, la 1122 “Cuentas por Cobrar a corto plazo”; además, proporcionó una conciliación del saldo de dicha cuenta al 31 de agosto de 2024, en la que se identificaron los conceptos de clientes, la prestación de los servicios de salud (atención médica), los clientes otros ingresos y los pacientes.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, no se proporcionó evidencia de los saldos reales del ejercicio 2023 de las subcuentas con claves 1122.01 “Clientes” y 1122.02 “Pacientes”, por lo que la observación subsiste. Conviene mencionar que dicho incumplimiento de la normativa se incluyó en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 2023-9-12NCA-19-0205-08-003 señalada en el resultado 3 de este informe.

Adicionalmente, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el INCAR instruyó las acciones de control necesarias para que, en lo subsecuente, en los registros contables se identifiquen los conceptos que deriven de los otros servicios diversos que se prestan en el Instituto y con ello, los adeudos distintos a los originados por servicios médicos, lo cual acreditó con un comunicado de fecha 27 de septiembre de 2024, mediante

el cual el Departamento de Contabilidad informó al Departamento de Tesorería que en el catálogo de cuentas del sistema GRP Net Multix se aperturaron la subcuenta 1122.06 “Otros Conceptos”, así como 30 subcuentas (cafetería, estacionamiento, colegiaturas, albergue, etc.) en espejo de la cuenta 4399.01 “Otros Ingresos Varios”, y al referido oficio se anexaron los catálogos de cuentas actualizados, así como capturas de pantalla del registro en el sistema, con lo que se atiende dicho punto.

También se comprobó que los ingresos diversos identificados como colegiaturas de la licenciatura en enfermería, cafetería, estacionamiento, albergue, donativos en especie, productos financieros, Comité de Ética e internet se registraron en la subcuenta con clave 1122.01 “Clientes”, de conformidad con la fracción VII “Guías Contabilizadoras” del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal. Sin embargo, el INCAR no acreditó contar con el documento normativo institucional en el que se establezcan las definiciones, las características, y las actividades para la determinación y control de estos conceptos de ingresos, así como las áreas responsables facultadas para su operación.

## II. *Derechos a recibir bienes o servicios*

Al cierre de 2022 este rubro no reportó saldo, y durante 2023 registró incrementos por 17,952.7 miles de pesos, distribuidos en las dos cuentas contables identificadas con los números 1131 “Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y servicios”, y 1134 “Anticipo a contratistas por obras públicas”, de los cuales se revisaron 17,234.9 miles de pesos correspondientes a los anticipos que el INCAR pagó a dos contratistas en noviembre y diciembre de 2023, en cumplimiento de la normativa.

## III. *Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes*

Al 31 de diciembre de 2023, este concepto reportó un saldo por 8,040.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

### ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES

(Miles de pesos)

Cuenta	Concepto	2023	2022	Variación
1161	Estimación para cuentas incobrables	-7,772.0	-34,436.7	26,664.7
1162	Estimación por deterioro de inventarios	<u>-268.6</u>	<u>-244.2</u>	<u>-24.4</u>
Total		-8,040.6	-34,680.9	26,640.3

FUENTE: Balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2023, proporcionada por el INCAR.

De la variación de la cuenta contable número 1161 “Estimación para cuentas incobrables” por 26,664.7 miles de pesos, se revisaron 17,442.0 miles de pesos de las cancelaciones de la cartera de pacientes, y se comprobó que se sustentaron en los oficios que contienen el detalle de los saldos de los adeudos de los pacientes, de conformidad con la normativa. Asimismo, la entidad realizó el registro contable en la cuenta número 1161 “Estimación para

cuentas incobrables” con base en una memoria de cálculo mensual, de conformidad con la normativa.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- El incremento por 17,234.9 miles de pesos reportado al cierre de 2023 en el rubro “Derechos a recibir bienes o servicios” se originó por los anticipos que el Instituto pagó a dos contratistas en noviembre y diciembre de ese año.
- Se observó que en el registro de los “Derechos a recibir bienes o servicios”, se utilizaron subcuentas contables que no permiten distinguir si los derechos de cobro provenían de la prestación de servicios de salud en materia de atención médica, o de otros servicios del Instituto.
- Se observó que el INCAR no proporcionó el documento normativo institucional en el que se estableciera las definiciones, características, y las actividades para la determinación y manejo de los ingresos diversos a los servicios de salud otorgados.
- Se efectuaron los registros contables del rubro “Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes” de conformidad con la normativa.

#### 2023-1-12NCA-19-0205-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez elabore el documento normativo mediante el cual se establezcan las definiciones, características, y las actividades para la determinación y manejo de los ingresos diversos, a fin de que cuente con herramientas que le permitan administrar y controlar esos ingresos de forma transparente.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 3 - Acción 2023-9-12NCA-19-0205-08-003

## **2. Presentación en Cuenta Pública**

### Ingresos Propios

En el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2023, el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (INCAR) reportó ingresos por 2,345,893.6 miles de pesos, de los cuales 2,154,663.5 miles de pesos, el 91.8% correspondió a ingresos fiscales por “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones”, y 191,230.1 miles de pesos, el 8.2%, a ingresos propios por "Venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos".

Al respecto, se comprobó que el INCAR obtuvo los 191,230.1 miles de pesos por la prestación de servicios médicos y por otros servicios del Instituto. Conviene mencionar que

los ingresos por servicios médicos son los cargos que se realizan a los pacientes del INCAR por concepto de medicamentos, material de curación, insumos de costo elevado, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, y por la ocupación de una cama hospitalaria para los pacientes hospitalizados. A su vez, los ingresos por otros servicios del Instituto se relacionan con los obtenidos por la prestación de servicios distintos de los médicos, tales como: servicios de cafetería, estacionamiento, credenciales, fotocopias, colegiaturas, cursos y congresos, entre otros.

De los ingresos propios por 191,230.1 miles de pesos, se seleccionó una muestra de 34,985.1 miles de pesos, la cual representó el 18.3%, integrada como sigue:

## INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DE INGRESOS PROPIOS, 2023

(Miles de pesos)

Consecutivos.	Institución / Paciente	Número de convenio	Subtotal	Devoluciones	Importe total
1	Sistema de Transporte Colectivo	CPSME/01/2023/INCAR-STC	4,270.1	-	4,270.1
2	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	CPSME/03/2020/INCAR-ISSEMYM	2,950.2	-	2,950.2
3	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas	CPSME/05/2017/INCAR/ISSTECH	3,493.0	-	3,493.0
4	AXA Seguros, S.A de C.V.	CPSME/07/2021/INCAR	3,498.9	-	3,498.9
5	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	CPSME/07/2022/INCAR-ISSSTEP	1,724.1	-	1,724.1
6	Metlife México, S.A. de C.V. (La Latinoamericana)	CPSME/07/2023/INCAR-LA LATINO SEGUROS	966.3	-	966.3
7	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	CPSME/08/2018/INCAR-BANORTE	1,016.8	-	1,016.8
8	Seguros Monterrey New York Life	CPSME/08/2020/INCAR-SEGUROS MONTERREY	899.9	-	899.9
	Subtotal Ingreso con convenio		18,819.3		18,819.3
9	Grupo Nacional Provincial		1,958.8	-	1,958.8
10	MetLife México	Sin Convenio	2,327.2	-	2,327.2
11	Seguros Atlas		736.7	-	736.7
12	Universidad de Guanajuato		715.8	-	715.8
	Subtotal ingresos sin convenio		5,738.5		5,738.5
13	Paciente 1		1,504.4	-	1,504.4
14	Paciente 2		950.0	28.0	922.0
15	Paciente 3		900.0	14.7	885.3
16	Paciente 4		900.0	40.4	859.6
17	Paciente 5	Paciente <sup>1/</sup>	856.0	2.8	853.2
18	Paciente 6		1,000.0	152.6	847.4
19	Paciente 7		785.7	-	785.7
20	Paciente 8		828.8	-	828.8
21	Paciente 9		726.5	-	726.5
22	Paciente 10		200.0	-	200.0
	Subtotal paciente		8,651.4		8,412.9

Consecutivos.	Institución / Paciente	Número de convenio	Subtotal	Devoluciones	Importe total
	Subtotal Otros ingresos		825.9		825.9
	Total ingresos comprobados		34,035.1	238.5	33,796.6
22	Ingresos no comprobados		950.0		950.0
	Total		34,985.1		34,746.6

FUENTE: Base de datos en formato Excel denominada "Punto 31.-Base de Datos Ingresos Propios 2023" y documentación comprobatoria proporcionada por el INCAR, y Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2023.

1/ Pacientes – personas físicas

Con la revisión, se constató lo siguiente:

- De 34,035.1 miles de pesos, se proporcionó documentación que acreditó su cobro, en la que se incluyó el estado de cuenta del instituto en el que desglosaron los montos de los servicios médicos cargados al paciente, los tickets de caja, los comprobantes bancarios (en los casos aplicables), los estados de cuenta bancarios, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y las cartas de autorización de pago directo y de canalización suscritas por las instituciones que refieren a los pacientes al INCAR, de conformidad con la normativa. Además, se comprobó que las partidas identificadas "con convenio" se formalizaron de conformidad con la normativa.

También, se constató que en fecha posterior a la recepción de los recursos, el INCAR realizó devoluciones por 238.5 miles de pesos a cinco personas físicas, ya que, durante el cierre de la cuenta del paciente, se determinó que los pagos que éste realizó fueron superiores al costo final de los servicios proporcionados del Instituto, de conformidad con la normativa.

- De los 950.0 miles de pesos restantes, no se acreditó documentalmente el cobro ni su comprobación, tal como se reportó en la Cuenta Pública, en incumplimiento de los artículos 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 40, fracciones II, IV y VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, así como del numeral 4, de las funciones de la Subdirección de Finanzas del Manual de Organización Específico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

En respuesta a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante un oficio de fecha 26 de septiembre de 2024, el INCAR proporcionó un documento con el análisis de la cuenta de banco BBVA México del periodo de enero a diciembre del 2023 elaborado por el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Finanzas del INCAR, en el que se identificaron 4 registros correspondientes a "traspasos de fondos provenientes de la cuenta de Santander" que totalizaron los 950.0 miles de pesos, de los cuales el soporte documental se constituyó únicamente con el comprobante de la transferencia efectuada entre cuentas bancarias propias del Instituto, sin ningún otro documento adicional, por lo que se desconoce su origen.



Por lo anterior, se observó que la información emitida por la entidad que sustentó los ingresos propios no consideró exclusivamente dicho concepto; además, los montos que en dicha integración se refieren como “cobrados”, provienen de traspasos entre cuentas bancarias propias del Instituto y no de la prestación de servicios médicos o de servicios diversos proporcionados por el Instituto, por lo que no se atiende lo observado.

- De los ingresos por 5,738.5 miles de pesos provenientes de tres aseguradoras privadas y una institución pública, se observó que el INCAR no formalizó un contrato o convenio. Al respecto, el INCAR no proporcionó la normativa interna en la que se definen los procedimientos, la condiciones, ni las áreas que participarán en la suscripción de los instrumentos jurídicos aplicables para la formalización de los servicios médicos otorgados a los pacientes remitidos por otras instituciones, públicas o privadas.

### Egresos

En diciembre de 2022, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud le comunicó a la Dirección General del INCAR que el presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2023 fue por 2,288,018.3 miles de pesos, de los cuales 1,980,978.5 miles de pesos correspondieron a recursos fiscales y 307,039.8 miles de pesos, a recursos propios.

Asimismo, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2023, el INCAR reportó un presupuesto como se muestra a continuación:

#### PRESUPUESTO TOTAL PAGADO DEL INCAR, 2023

(Miles de pesos)

Capítulo	Denominación	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Economías
1000	Servicios personales	991,068.2	1,184,504.3	1,184,156.4	1,184,156.4	347.9
2000	Materiales y suministros	595,878.0	806,737.2	770,054.0	770,054.0	36,683.2
3000	Servicios generales	115,843.6	219,391.4	219,391.4	219,391.4	0.0
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	135,591.3	172,070.4	141,530.8	141,530.8	30,539.6
6000	Inversión pública	30,000.0	79,000.0	30,761.0	30,761.0	48,239.0
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	<u>419,637.2</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Total		2,288,018.3	2,461,703.3	2,345,893.6	2,345,893.6	115,809.7

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económico y por Objeto del INCAR de la Cuenta Pública 2023.

El presupuesto pagado por 2,345,893.6 miles de pesos incluyó 2,154,663.5 miles de pesos de recursos fiscales, y 191,230.1 miles de pesos de ingresos propios. Es importante mencionar que los recursos fiscales se transfirieron mediante Cuentas por Liquidar

Certificadas (CLC) en tiempo y forma, además las cifras registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto coincidieron con las reportadas en la Cuenta Pública y se sustentaron en la relación de las CLC pagadas en el ejercicio 2023.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- En la Cuenta Pública 2023 se reportaron 191,230.1 miles de pesos de los ingresos por la venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos.
- Se revisó una muestra de ingresos propios por 34,985.1 miles de pesos, de los cuales se acreditó el cobro de 34,035.1 miles de pesos, y de los 950.0 miles de pesos restantes, no se proporcionó documentación que acreditara su calidad de ingresos efectivamente cobrados.
- La integración de ingresos propios reportada por la entidad no consideró exclusivamente dicho concepto; además, las cifras que en dicha integración se refieren como “cobrados” provienen de traspasos entre cuentas bancarias propias del Instituto y no de la prestación de servicios médicos o de servicios diversos proporcionados por el Instituto.
- Se observó que el INCAR no proporcionó la normativa interna en la que se definan los procedimientos, las condiciones, ni las áreas que participan en la suscripción de los instrumentos jurídicos aplicables para la formalización de los servicios médicos otorgados a los pacientes remitidos por otras instituciones, públicas o privadas.
- En la Cuenta Pública 2023 se reportó un presupuesto total pagado por 2,345,893.6 miles de pesos, de los cuales 2,154,663.5 miles de pesos correspondieron a recursos fiscales y 191,230.1 miles de pesos a recursos propios.

#### 2023-1-12NCA-19-0205-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez elabore un documento normativo en el que se definan los procedimientos, las condiciones y las áreas involucradas en la formalización de los instrumentos jurídicos que deberán ser aplicables para la prestación de los servicios médicos otorgados a los pacientes remitidos por otras instituciones, públicas o privadas, a fin de contar con instrumentos jurídicos que hagan constar los derechos y las obligaciones derivadas de la prestación de los servicios médicos y de los otros servicios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2023-1-12NCA-19-0205-01-003 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que les permita identificar el origen de los ingresos propios y asegurar su conciliación entre las áreas responsables, a fin de coadyuvar en la transparencia y rendición de cuentas de los ingresos recaudados que se reportan en la Cuenta Pública.

**2023-9-12NCA-19-0205-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, reportaron 950.0 miles de pesos de ingresos propios en la Cuenta Pública de 2023, sin contar con los documentos que acrediten que se realizó el cobro y su comprobación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 52; del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, artículo 40, fracciones II, IV y VIII, y del Manual de Organización Específico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, numeral 4, de las funciones de la Subdirección de Finanzas.

**3. Egresos por los Servicios Personales**

Se constató la integración de los 1,184,156.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2023 como presupuesto pagado con cargo al Capítulo 1000 “Servicios Personales”, conforme a lo siguiente:

EROGACIONES DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"  
EFECTUADAS POR EL INCAR, 2023  
(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Monto		
		Fiscales	Propios	Total
11301	Sueldos base	309,198.1	-	309,198.1
12201	Remuneraciones al personal eventual	83,244.4	-	83,244.4
12301	Retribuciones por servicios de carácter social	11,104.3	-	11,104.3
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	4,646.2	-	4,646.2
13201	Primas de vacaciones y dominical	10,555.4	-	10,555.4
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	47,752.0	-	47,752.0
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	27,148.0	-	27,148.0
13404	Compensaciones por servicios eventuales	86,442.2	3,858.0	90,300.2
13407	Compensaciones adicionales por servicios especiales	42,735.5	-	42,735.5
13410	Compensación por actualización y formación académica	126,117.3	-	126,117.3
13411	Compensaciones a médicos residentes	16,420.2	-	16,420.2
14101	Aportaciones al ISSSTE. <sup>1/</sup>	35,124.5	-	35,124.5
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez.	11,008.2	-	11,008.2
14201	Aportaciones al FOVISSSTE <sup>2/</sup>	17,897.8	-	17,897.8
14301	Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro	7,189.1	-	7,189.1
14302	Depósitos para el ahorro solidario	4,484.7	-	4,484.7
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	5,167.5	-	5,167.5
14405	Cuotas para el seguro colectivo de retiro	451.7	-	451.7
14406	Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros	267.4	-	267.4
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo	7,012.9	-	7,012.9
15402	Compensación garantizada	12,339.6	-	12,339.6
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	72,503.4	-	72,503.4
15901	Otras prestaciones	199,215.6	-	199,215.6
17102	Estímulos al personal operativo	42,272.4	-	42,272.4
<b>Total</b>		<b>1,180,298.4</b>	<b>3,858.0</b>	<b>1,184,156.4</b>

FUENTE: Base de datos de los recursos pagados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 proporcionada por el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

1/ Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

2/ Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Durante 2023 el INCAR pagó un importe neto a sus empleados por 729,644.2 miles de pesos conformados por 1,103,376.4 miles de pesos de percepciones y 373,732.2 miles de pesos de deducciones. Su registro contable se efectuó con cargo en las cuentas correspondientes, de conformidad con la normativa.

Sobre el particular, se seleccionó, para su revisión, la documentación que sustentó la nómina pagada por 837,764.3 miles de pesos, que representó el 70.7% del total ejercido en el capítulo 1000; dicho monto correspondió a los conceptos de sueldo base, asignación especial, ayuda de gastos de actualización, compensación garantizada becas, previsión social múltiple y ayuda de transporte; de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

- El monto pagado por la nómina se sustentó en las Cuentas por Liquidar Certificadas.

- Los pagos a los trabajadores por concepto de sueldo y compensación garantizada se realizaron de conformidad con el tabulador autorizado.
- Los pagos se efectuaron mediante transferencias bancarias.
- Ningún servidor público de mando medio y superior recibió por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión una remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República.
- No hubo personal con licencia, permiso o comisión sin goce de sueldo en las nóminas quincenales.
- Durante 2023, el INCAR reportó en su nómina un total de 2,841 plazas de personal permanente y eventual; se constató que en el Analítico de Plazas y Remuneraciones del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 se autorizaron 2,105 plazas, y mediante oficios del 25 de enero y 12 de septiembre de 2023, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó 200 plazas de carácter eventual; por lo anterior, se observó que no se proporcionó la evidencia documental que acreditara la autorización de 536 plazas, en incumplimiento de los artículos 124, fracción I, y 132 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En respuesta a la presentación de resultados finales, mediante un oficio del 11 de septiembre de 2024, el Departamento de Nómina y Selección de Personal, adscrito a la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal del INCAR, proporcionó una nota aclaratoria en la cual señaló que dichas plazas son ocupadas por personal contratado mediante solicitud de "Requisición de Personal" por tres meses (suplencias), y señaló que durante 2023 realizó gestiones ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud para gestionar plazas eventuales para el personal contratado en la modalidad de suplencias; sin embargo, no proporcionó la evidencia documental de dichas gestiones realizadas ni de la autorización de las plazas eventuales, por lo que la observación subsiste.

Enteros a terceros

De las deducciones de la nómina del personal del INCAR determinada en 2023 por 373,732.2 miles de pesos, se analizaron las retenciones siguientes:

- Impuesto sobre la Renta (ISR) por 180,304.4 miles de pesos, monto que se correspondió con el enterado mediante las declaraciones normales y complementarias presentadas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Cuotas de seguridad social y otros conceptos por 72,806.2 miles de pesos, enterados mediante las declaraciones ordinarias mensuales y complementarias presentadas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Adicionalmente, se constató que las aportaciones del INCAR correspondientes a seguridad social y otros conceptos totalizaron 84,483.6 miles de pesos, y su determinación y pago se efectuaron conforme a la normativa.

Con la revisión de las declaraciones normales y complementarias, así como de los formatos de pago bimestrales presentados por el INCAR mediante el Sistema Integral de Recaudación, se comprobó que los montos enterados coincidieron con las CLC y con los formatos de pago "Líneas de captura" y transferencias bancarias.

Se constató que el registro contable de los enteros y pagos por ISR, cuotas y aportaciones de seguridad social del ejercicio 2023 por 337,594.2 miles de pesos, se efectuó con cargo a las cuentas 2111 "Servicios personales por pagar a corto plazo" y 2117 "Retenciones por pagar a corto plazo"; de los abonos se registraron 72,639.5 miles de pesos en la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" y se observó que 264,955.0 miles de pesos se registraron en la cuenta 1123 "Deudores diversos por cobrar a corto plazo", en incumplimiento de la fracción VII. Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, y del artículo 38, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el INCAR instruyó las acciones de control necesarias mediante un oficio emitido por el Departamento de Contabilidad y dirigido a la Jefatura de Nómina y Selección de Personal, ambas áreas adscritas al INCAR, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo la afectación correcta en el registro contable de los enteros y pagos por ISR, cuotas y aportaciones de seguridad social, y conforme a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, con lo que se atiende parcialmente lo observado en este punto.

#### Expedientes de personal y listas de asistencia

Se seleccionaron los expedientes laborales de 50 empleados del INCAR (28 de base, 9 de confianza, 5 eventuales, 6 suplentes y 2 médicos residentes); con su revisión, se constató que 48 trabajadores cumplieron con el nivel de estudios y las áreas de conocimiento requeridas para el puesto, de acuerdo con las descripciones y perfiles de puestos de la Administración Pública Federal o con el Catálogo Sectorial de Puestos autorizados por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y la Secretaría de Salud (SS). Además, los dos médicos residentes se seleccionaron para ocupar el puesto por medio de una convocatoria anual elaborada por la Dirección de Enseñanza del INCAR y presentada por la Coordinación de Posgrado al Consejo Académico y a su Presidente.

También, se revisó la evidencia del registro de la asistencia del personal de la muestra en octubre de 2023, y se comprobó que tres empleados de mando estaban exentos de dicho registro, de conformidad con la política 3.6, numeral 16 "Procedimiento para revisar la asistencia del personal de INCAR", del Manual de Procedimientos del Departamento de Nómina y Selección de Personal del INCAR; dos empleados suplentes (eventuales) no laboraron en dicho periodo, ocho empleados registraron su asistencia mediante listados y

los 37 empleados restantes registraron su asistencia en el sistema “GRP Multix Net” y, en su caso, contaron con las incidencias que justificaron sus inasistencias, de conformidad con la normativa.

#### Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

Se comprobó que los 96 CFDI emitidos a los 50 empleados seleccionados, correspondientes al pago de la nómina de las dos quincenas de octubre de 2023, presentaron el estado de “Vigente” en el Portal de Verificación de CFDI del SAT y cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en la normativa.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- Los pagos a los trabajadores se realizaron de conformidad con el tabulador autorizado y mediante transferencias bancarias.
- Ningún servidor público de mando medio y superior obtuvo una remuneración mayor a la del Presidente de la República.
- El INCAR enteró las retenciones del ISR y de las cuotas de seguridad social por los montos determinados en la nómina.
- Se observó que la entidad no proporcionó evidencia documental que acredite la autorización para la contratación de 536 plazas.
- El INCAR enteró las retenciones del ISR y de las cuotas de seguridad social por los montos determinados en la nómina.
- Se observó que el registro contable de los enteros y pagos por ISR, cuotas y aportaciones de seguridad social del ejercicio 2023 se efectuó con abonos a una cuenta contable diferente a la establecida en la normativa.
- Se seleccionaron los expedientes laborales de 50 empleados del INCAR y se verificó que 48 trabajadores cumplieron con lo requerido para el puesto y dos médicos residentes fueron seleccionados mediante una convocatoria anual.
- Se revisaron 96 CFDI emitidos a los 50 empleados seleccionados, correspondientes al pago de la nómina de las dos quincenas de octubre de 2023, los cuales presentaron el estado de “Vigente” en el portal del SAT.

2023-9-12NCA-19-0205-08-002                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron contar con la autorización de 536 plazas que fueron consideradas en la nómina del ejercicio 2023, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 124, fracción I, y 132.

2023-9-12NCA-19-0205-08-003                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, realizaron el registro contable de conceptos diversos en las subcuentas 1122.01 "Clientes" y 1122.02 "Pacientes" sin identificar los que correspondieron a servicios médicos y a otros servicios proporcionados por el instituto; tampoco verificaron que el registro de enteros y pagos del Impuesto sobre la Renta, cuotas y aportaciones de seguridad social del ejercicio 2023 se efectuaron en cuentas contables diferentes de las establecidas en la normativa; asimismo, que el registro contable de los pagos de las contrataciones de bienes y servicios se realizó en cuentas contables distintas de las establecidas en la normativa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 33 y 38, fracción I, y del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, fracción VII, "Guías Contabilizadoras".

**4. Erogaciones por la adquisición de materiales, suministros, bienes y servicios**

Se determinó una muestra de 15 instrumentos jurídicos vigentes en 2023, suscritos por el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (INCAR) con 13 proveedores o prestadores de servicios, por los que erogaron 342,235.5 miles de pesos; como se detalla a continuación:



## MUESTRA DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS SUSCRITOS POR EL INCAR VIGENTES EN 2023

(Miles de pesos)

Núm.	Tipo de proced.	Fundamento LAASSP Artículo	Núm. de instrumento jurídico	Objeto	Partida	Nombre del proveedor	Importe pagado <sup>1/</sup>
Capítulo 2000 "Materiales y suministros"							
1		41, frac. VIII	AD-INC-AC-019-2023	Suministro de materiales,	25401	Productos Químicos MM, S.A. de C.V.	46,241.0
2			AD-INC-AC-014-2023	accesorios, y suministros médicos de alta especialidad a vista	"Materiales, accesorios y suministros médicos"	Medstent, S.A. de C.V.	36,299.7
3		41, frac. I	AD-INC-AC-003-2023			Edwards Lifesciences México, S.A. de C.V.	33,484.6
4	AD	41, frac. V	AD-INC-S-039-2023	Pruebas de química clínica e inmunología a vista	25901 "Otros productos químicos"	Biodist, S.A. de C.V.	25,620.2
5		41, frac.VIII	AD-INC-AC-026-2023	Suministro de materiales,		Diseño y Desarrollo Médico, S. A. de C. V.	24,565.6
6		41, frac. I	AD-INC-AC-001-2023	accesorios, y suministros médicos de alta especialidad a vista	25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"	Boston Scientific de México, S.A. de C.V.	17,498.1
7			AD-INC-AC-024-2023			Numefarm, S. de R.L. de C.V.	15,763.4
8		41, frac.VIII	AD-INC-AC-018-2023	Suministro de insumos de alto costo por marca		Cardio Sense, S.A. de C.V.	13,949.6
Subtotal Capítulo 2000							213,422.2
Capítulo 3000 "Servicios generales"							
9	LPN	28, frac. I	LP-INC-003-2023	Servicio integral para la realización de pruebas	33903 "Servicios integrales"	Biodist, S.A. de C.V.	31,808.8
10	LPN		LP-INC-001-2023	Servicio integral de diagnóstico de cardiología nuclear		Ingeniería para el Cuidado de la Salud, S.A. de C.V.	16,018.9
11	AD	41, frac. V	AD-INC-S-034-2023				12,802.7
Subtotal Capítulo 3000							60,630.4
Capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles"							
12	LPI		LI230024	Sistema denominado Gamma Cámara Spect		Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V.	23,002.8
13	LPI	28, frac. III	LI230007	Adquisición de ventiladores con nebulizador		Kendall de México, S.A. de C.V.	17,191.2
14	AD	41, frac. I	AD231083	Equipos para la escuela de enfermería (Simuladores)	53101 "Equipo médico y de laboratorio"	Taq Sistemas Médicos, S.A de C.V.	14,672.2
15	LPI	28, frac. III	LI230009	Adquisición de reposets uso hospitalario, sillón reclinable para la estancia del paciente con nebulizador		Herman Miller México, S.A. de C.V.	13,316.7
Subtotal Capítulo 5000							68,182.9
Total							342,235.5

FUENTE: Instrumentos jurídicos suscritos por el INCAR vigentes en 2023 y Cuentas por Liquidar Certificadas.

LPN: Licitación Pública Nacional.

AD: Adjudicación Directa.

LPI: Licitación Pública Internacional.

<sup>1/</sup> Incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Sobre el particular, se revisó la documentación soporte del procedimiento de contratación, la formalización del contrato, la prestación del servicio o entrega de los bienes y suministros, y los pagos, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

### *1. Planeación*

Las adquisiciones de materiales, accesorios, suministros médicos y otros productos químicos, servicios integrales, equipo médico y de laboratorio se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2023 (PAAAS) del INCAR, el cual se autorizó y publicó en el sistema Compranet el 31 de enero de 2023; también, se corroboró que se realizaron las modificaciones a dicho PAAAS las que, de igual forma, fueron publicadas en el citado sistema, de conformidad con la normativa.

### *2. Procedimiento de contratación*

Se constató que, de los 15 instrumentos jurídicos revisados, 10 fueron adjudicados mediante el procedimiento de adjudicación directa, 2 por licitación pública nacional y 3 por licitación pública internacional, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

- Se contó con la suficiencia presupuestaria.
- Se justificó la necesidad de adquirir los bienes o servicios y se presentó la solicitud del área requirente.
- Se contaron con las solicitudes de cotización a los posibles participantes y con las respuestas a dichas cotizaciones, de conformidad con la normativa.
- La investigación de mercado se realizó y se integró, de acuerdo con las características de los bienes y servicios requeridos, con la información obtenida de cuando menos dos de las fuentes, la disponible en CompraNet y las respuestas a las solicitudes de cotización emitidas por los participantes, de conformidad con la normativa.
- Se contaron con los escritos firmados relativos a las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación, de conformidad con la normativa.
- De los cuatro contratos adjudicados de forma directa con los números AD-INC-AC-014-2023, AD-INC-AC-003-2023, AD-INC-AC-001-2023 y AD231083 se proporcionaron los certificados, apostillados ante notario público, así como las cartas de exclusividad, de representación y de distribución exclusiva de los bienes, de conformidad con la normativa.
- Se proporcionaron los escritos emitidos por el INCAR de la notificación a los proveedores y prestadores de servicios de la adjudicación directa para la contratación de los bienes y servicios, de conformidad con la normativa.

- Las convocatorias contaron con las bases de los procedimientos de las licitaciones públicas nacional e internacional electrónica, y se publicaron en la página del sistema CompraNet y en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con la normativa.
- Las convocatorias contaron con las propuestas técnicas y económicas, así como con las actas de las juntas de aclaraciones, de apertura de propuestas y del fallo, de conformidad con la normativa.
- De los contratos números AD-INC-S-039-2023 y AD-INC-S-034-2023, que tenían como objeto la adquisición de pruebas de química clínica e inmunología a vista y la prestación del servicio integral de diagnóstico de cardiología nuclear, respectivamente, exceptuaron adjudicar a través de licitación pública motivando y fundamentando ambas adjudicaciones directas por caso fortuito o fuerza mayor; sin embargo, se observó que el INCAR no proporcionó la evidencia que acreditó la causa de fuerza mayor, ni su nexo causal directo con la imposibilidad o impedimento para obtener, en el tiempo requerido, los servicios mediante el procedimiento de licitación pública, en incumplimiento de los artículos 24, y 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, y 72, fracción V, de su reglamento.

En respuesta a la presentación de resultados finales, mediante el oficio del 26 de septiembre de 2024, la Subdirección de Recursos Materiales del INCAR, proporcionó una nota informativa mediante la cual señaló que, respecto al contrato número AD-INC-S-039-2023, en enero de 2023 solicitó ante el Subcomité Revisor de Convocatorias del INCAR la autorización de la propuesta de la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica para contratar el servicio de pruebas de química clínica e inmunología a vista, el cual fue rechazado en la sesión celebrada en febrero de 2023, debido a las sugerencias emitidas por el Órgano Interno de Control relacionadas con la precisión de la partida presupuestal correspondiente en las bases y en la convocatoria, así como de especificar que se trataba de un servicio y no de bienes.

Asimismo, la entidad refirió que se tenía previsto que la vigencia de la contratación iniciara en enero de 2023 y al obtener una negativa de aprobación del proyecto de convocatoria en febrero del mismo año, se determinó que el área requirente no contaría con el tiempo suficiente para replantear el contenido y los alcances de una nueva convocatoria.

También, refirió que las sugerencias emitidas por el Órgano Interno de Control, de igual forma, le eran aplicables al contrato número AD-INC-S-034-2023 para la contratación del servicio integral de diagnóstico de cardiología nuclear, por lo que, para este caso, se determinó no solicitar ante el Subcomité Revisor de Convocatorias la autorización de la propuesta de la convocatoria correspondiente, ya que era necesario que el área requirente realizara un replanteamiento del contenido del servicio solicitado, y que ello implicaba realizar una investigación de mercado apegada a un servicio, estableciendo requisitos de participación y con ello estructura un método de evaluación adecuado, y

ante tal circunstancia el área requirente solicitó la contratación al amparo del artículo 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, conviene mencionar que el inicio de los procedimientos para contratar los dos servicios referidos iniciaron en enero y febrero de 2023, y en ambos casos, se argumentó que se trataba de pruebas (química clínica e inmunología a vista) y estudios (cardiología nuclear) que forman parte de las actividades sustantivas en beneficio de la población del INCAR e imprescindibles para la atención oportuna de pacientes, y que en caso de no contar con ellos se pondría en alto riesgo la salud, integridad y atención oportuna de pacientes; por lo que el INCAR debió haber efectuado de forma oportuna las actividades relacionadas con los procedimientos de contratación referidos y así privilegiar la licitación pública y con ello asegurar las mejores condiciones disponibles para el Estado, por lo que no se acreditó la causa de fuerza mayor, ni su nexo causal directo con la imposibilidad o impedimento para obtener, en el tiempo requerido, los servicios mediante el procedimiento de licitación pública.

- De los contratos números AD-INC-AC-019-2023, AD-INC-AC-026-2023, AD-INC-AC-024-2023 y AD-INC-AC-018-2023, que tenían como objeto el suministro de materiales, accesorios y suministros médicos de alta especialidad a la vista (los tres primeros), y el suministro de insumos de alto costo por marca (el último), exceptuaron adjudicar a través de licitación pública, motivando y fundamentando las adjudicaciones directas ya que existen razones justificadas para la adquisición de bienes de marca determinada; sin embargo, se observó que el INCAR no proporcionó la evidencia que acreditó que no existieron otras marcas alternativas de los bienes requeridos, ni contó con la razón técnica o jurídica que obligue a la utilización de una marca determinada, o bien la utilización de una marca distinta pueda ocasionar, entre otros aspectos, un daño a los equipos o maquinaria que requieran dichos bienes, o una pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio del Estado, en incumplimiento de los artículos 24 y 41, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72, fracción VII, de su reglamento.

En respuesta a la presentación de resultados finales, mediante el oficio del 26 de septiembre de 2024, la Subdirección de Recursos Materiales del INCAR, proporcionó una nota informativa mediante la cual señaló que el utilizar otras marcas que no cuenten con los beneficios técnicos y funcionales requeridos, pueden ocasionar un costo adicional proveniente de la utilización de insumos que no resulten los más adecuados para el tratamiento de los pacientes, e indicó que en el mercado nacional existen otras marcas de insumos médicos con características similares a las solicitadas, de las cuales se refirió que no cuentan con ciertas características de fabricación que son sumamente específicas, las cuales hacen la diferencia en su utilización, en beneficio del paciente. No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, no se proporcionó el soporte documental que permita acreditar lo informado en la Justificación y en la nota informativa remitidas a esta entidad de fiscalización superior.

### 3. *Formalización de los instrumentos jurídicos*

- Los 15 instrumentos jurídicos se formalizaron por los servidores públicos facultados y los representantes legales de los proveedores o prestadores de servicios y proveedores en tiempo y forma, de conformidad a la normativa.
- Antes de la formalización de 14 instrumentos jurídicos se presentaron las opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales, de seguridad social y de aportaciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), respectivamente. No obstante, se observó que el proveedor Ingeniería para el Cuidado de la Salud, S.A. de C.V., del contrato número AD-INC-S-034-2023, cuyo objeto fue la prestación del servicio integral de diagnóstico de cardiología nuclear, presentó las opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y de aportaciones emitidas por el IMSS y el INFONAVIT, 8 días posteriores a la fecha de la suscripción del contrato, y debieron presentarse antes de la firma del contrato, en incumplimiento del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y de la Regla Primera del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022 publicado el 22 de septiembre de 2022.

En respuesta a los resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Recursos Materiales informó mediante un oficio del 26 de septiembre de 2024, que las opiniones de cumplimiento se presentaron extemporáneas debido a la urgencia de concretar la contratación y considerando que la documentación soporte fue recibida un día hábil previo al inicio de los servicios solicitados. Adicionalmente, proporcionó un oficio del 10 de septiembre de 2024, mediante el cual el Director de Administración giró sus instrucciones al Subdirector de Recursos Materiales para que, en lo subsecuente, previo a la elaboración de cualquier contratación, se valide que el proveedor o prestador de servicio que se pretenda adjudicar cumpla con la entrega de las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, por el IMSS y por el INFONAVIT.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, la presentación extemporánea de las referidas opiniones de cumplimiento de obligaciones incumplió la normativa descrita, por lo que la observación subsiste.

- De los contratos números AD-INC-AC-019-2023, AD-INC-AC-014-2023, AD-INC-S-039-2023, AD-INC-AC-026-2023, AD-INC-AC-001-2023, AD-INC-AC-024-2023, LP-INC-003-2023, LP-INC-001-2023 y AD-INC-S-034-2023, se proporcionaron los contratos de comodato de los equipos médicos y la documentación relacionada con los mismos, en cumplimiento de la normativa.
- De los contratos números AD-INC-S-039-2023 y LP-INC-003-2023 relacionados con los servicios para la realización de pruebas clínicas, se proporcionó la documentación

siguiente: el certificado de calidad de los analizadores, el pedimento aduanal con la documentación de su validación, el informe de los desechos generados de los analizadores, la acreditación de la operación bajo la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, así como la documentación que acreditó la puesta en marcha y capacitación continua, de conformidad con la normativa.

- En los instrumentos jurídicos números AD-INC-AC-019-2023, AD-INC-AC-014-2023, AD-INC-AC-003-2023, AD-INC-AC-001-2023, AD-INC-AC-024-2023, AD-INC-AC-018-2023 y AD-INC-S-034-2023, se señaló que la garantía de cumplimiento de sus obligaciones se debía expedir a favor del INCAR, de conformidad con la normativa. No obstante, se observó que en los instrumentos jurídicos números AD-INC-S-039-2023, AD-INC-AC-026-2023, LP-INC-003-2023, LP-INC-001-2023, LI230024, LI230007, AD231083 y LI230009, en las cláusulas novena y décima cuarta, se estipuló que la referida garantía se debía expedir a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y no a favor del INCAR, en incumplimiento de los artículos 45, fracción XI, y 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Se observó que de los 15 instrumentos jurídicos y sus convenios modificatorios o adendums, se entregaron las garantías de cumplimiento de obligaciones expedidas a favor de la TESOFE y no del INCAR, en contravención del artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, no se proporcionaron los oficios para la calificación y aceptación de las citadas garantías, en incumplimiento de la cláusula sexta, segundo párrafo, de las "Disposiciones, generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren".

En respuesta a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante oficio del 26 de septiembre de 2024, la Subdirección de Recursos Materiales del INCAR informó que las garantías de cumplimiento no fueron solicitadas a favor del Instituto debido a una interpretación imprecisa de las "Disposiciones de Carácter General por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022, y acreditó que el Director de Administración del INCAR giró instrucciones para que en lo subsecuente, las garantías de cumplimiento en las contrataciones públicas solicitadas a proveedores de bienes y servicios se expidan a favor del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, y para que al momento de recibir las garantías de cumplimiento en las contrataciones públicas, se realicen los "Oficios para la Calificación y Aceptación de la Garantía"; con lo que se atiende parcialmente el punto observado.

- En el contrato número AD-INC-AC-003-2023 suscrito con Edwards Lifesciences México, S.A. de C.V., se observó que se especificó en las cláusulas cuarta a octava, y en su anexo

1, que se contaría con equipos médicos en comodato; no obstante, el objeto del contrato sólo consistió en el suministro de diversos insumos médicos.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante un oficio de fecha 26 de septiembre de 2024, la Subdirección de Recursos Materiales del INCAR, informó que el Departamento de Adquisiciones utiliza un modelo de instrumento jurídico, el cual considera un clausulado general y por tal motivo se incluyó el texto referente al equipo en comodato, lo cual no fue aplicable para esa contratación; además, acreditó que emitió oficios de instrucción a su personal, para que en lo subsecuente, en los instrumentos jurídicos que amparan las contrataciones realizadas por el Instituto, se establezca de forma clara y precisa la entrega de equipos en calidad de comodato, y en los casos no aplicables, omitir establecer el clausulado que haga referencia a la entrega de dichos equipos; por lo anterior, se atiende el punto observado.

- De los contratos números LP-INC-001-2023 y AD-INC-S-034-2023 suscritos con Ingeniería para el Cuidado de la Salud, S.A. de C.V., que tuvieron como objeto la prestación de los servicios integrales de diagnóstico de cardiología nuclear, se observó que el INCAR no proporcionó los registros sanitarios vigentes expedidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de los insumos médicos, en incumplimiento de los anexos “B” de los contratos números LP-INC-001-2023 y AD-INC-S-034-2023.

#### 4. *Convenios modificatorios*

Se constató que ocho instrumentos jurídicos revisados suscribieron convenios modificatorios para ampliar su monto y la vigencia, y en el caso de dos contratos, sólo se modificó el monto, y se comprobó, lo que se señala a continuación:

- Contaron con el escrito de justificación para modificar la vigencia y el monto
- Las ampliaciones no rebasaron el 20.0% del monto pactado originalmente.
- Se suscribieron durante la vigencia original del contrato.
- Se firmaron por el servidor público facultado para ello.
- Se suscribieron dos adendums de los contratos números AD-INC-AC-003-2023 y AD-INC-AC-001-2023, con el objeto de disminuir los montos de ambos instrumentos jurídicos por imprecisiones de cálculo en el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

#### 5. *Cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores o prestadores de servicios*

- Contaron con una opinión favorable del Servicio de Administración Tributaria (SAT) sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante 2023.

- Presentaron sus declaraciones mensuales y anuales relacionadas con el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) y el IVA, así como de las de operaciones con terceros de 2023.
- Las empresas adjudicadas no se encontraron en el listado de contribuyentes que emiten comprobantes con inexistencia de operaciones, de acuerdo con el artículo 69-B, párrafos primero y segundo, del Código Fiscal de la Federación.
- Se constató que las empresas adjudicadas no se encontraron inhabilitadas por parte de la Secretaría de la Función Pública.

#### 6. *Entregables de la prestación del servicio o adquisición de los bienes*

Con la revisión de los entregables correspondientes a los 15 instrumentos jurídicos, se determinó lo siguiente:

- De acuerdo con lo establecido en cada instrumento jurídico se proporcionaron los documentos siguientes: las remisiones elaboradas por el proveedor o prestador del servicio recibidas por el servidor público facultado; las notas de entradas al almacén; los reportes mensuales; los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados por el área requirente y el almacén general del INCAR; los vales de entrega; el resguardos e inventario; las cartas de garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos; así como manuales de usuario de los bienes adquiridos, de conformidad con la normativa.
- Se observó que de los contratos números LP-INC-001-2023 y AD-INC-S-034-2023, suscritos por el INCAR con la persona moral Ingeniería para el Cuidado de la Salud, S.A. de C.V., que tuvieron el objeto de contratar los servicios integrales de diagnóstico de cardiología nuclear, no se contó con la documentación que justificó la cantidad solicitada de los bienes adquiridos, así como la que acreditó la prestación del servicio (correos electrónicos mediante los cuales se solicitaron los servicios o insumos requeridos y remisiones con la descripción de los bienes) y de los que se efectuaron pagos por 28,821.6 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de las cláusulas quinta “Lugar, plazos y condiciones de la prestación de los servicios” y Anexo “D” del contrato LP-INC-001-2023; y décima “Forma y lugar del pago” y Anexo “B” del contrato AD-INC-S-034-2023.

#### 7. *Pagos*

- Los pagos por 342,235.5 miles de pesos derivados de los 15 instrumentos jurídicos revisados se realizaron a los proveedores o prestadores de servicios mediante 123 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por los montos señalados en las solicitudes de pago respectivas.



- Los proveedores o prestadores de servicios emitieron 244 CFDI que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa y se encontraron con el estado de “vigente” en el Portal de Verificación del SAT.
- El INCAR registró contablemente los pagos de los instrumentos jurídicos con cargo en la cuenta 2112 “Proveedores por pagar a corto plazo” y abono en la cuenta 1123 “Deudores diversos por cobrar a corto plazo”. No obstante, se observó que dicho abono debió realizarse en la cuenta 1112 “Bancos /Tesorería”, en incumplimiento de la fracción VII “Guías contabilizadoras” del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, y del artículo 38, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Conviene mencionar que dicho incumplimiento a la normativa está incluido en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 2023-9-12NCA-19-0205-08-003 señalada en el resultado 3 de este informe.
- El registro presupuestal de las operaciones revisadas se realizó de conformidad con el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- Las adquisiciones de materiales, accesorios, suministros médicos y otros productos químicos, servicios integrales y equipo médico y de laboratorio se incluyeron en el PAAAS de 2023 del INCAR.
- De seis contratos que exceptuaron adjudicar a través de licitación pública motivando y fundamentando adjudicaciones directas derivado de que existen razones justificadas para la adquisición de bienes de marca determinada, en el caso de los contratos números INC-AC-019-2023, AD-INC-AC-026-2023, AD-INC-AC-024-2023 y AD-INC-AC-018-20234, y por caso fortuito o fuerza mayor, en los contratos números AD-INC-S-039-2023 y AD-INC-S-034-2023, se observó que el INCAR no proporcionó la evidencia documental que acreditó que se sustentaron dichas excepciones.
- Se observó que el proveedor Ingeniería para el Cuidado de la Salud, S.A. de C.V., con el que se suscribió el contrato número AD-INC-S-034-2023, cuyo objeto fue la prestación del servicio integral de diagnóstico de cardiología nuclear, presentó las opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y de aportaciones emitidas por el IMSS y el INFONAVIT en forma posterior a la fecha de contratación.
- En siete instrumentos jurídicos se estipuló que las garantías de cumplimiento de las obligaciones de dichos instrumentos se debían expedir a favor del INCAR en cumplimiento a la normativa; no obstante, se observó que, en ocho instrumentos jurídicos, se señaló que dichas garantías se emitirían a favor de la TESOFE.
- Se observó que de los 15 instrumentos jurídicos y sus convenios modificatorios o adendums, las garantías de cumplimiento fueron expedidas a favor de la TESOFE;

además, no se proporcionaron los oficios emitidos por el INCAR para la calificación y aceptación de las citadas garantías.

- En el contrato número AD-INC-AC-003-2023 suscrito con Edwards Lifesciences México, S.A. de C.V., se observó que se especificó en las cláusulas de la cuarta a octava, y en su anexo 1, que se contaría con equipos médicos en comodato; no obstante, el objeto del contrato sólo consistió en el suministro de diversos insumos médicos; al respecto, la entidad fortaleció sus mecanismos de control para que, en lo subsecuente, los contratos incluyan en sus cláusulas lo procedente al servicio contratado.
- El INCAR suscribió convenios modificatorios para ampliar el monto y la vigencia de diez contratos, de conformidad con la normativa.
- El INCAR contó con los entregables de nueve contratos y cuatro pedidos; no obstante, se observó que, de los contratos LP-INC-001-2023 y AD-INC-S-034-2023 suscritos con el prestador de servicios Ingeniería para el Cuidado de la Salud, S.A. de C.V., que tuvieron el objeto de contratar los servicios integrales de diagnóstico de cardiología nuclear, no se contó con la documentación que justificó la cantidad solicitada de los bienes adquiridos, así como la que acreditó la prestación del servicio, y de los que se efectuaron pagos por 28,821.6 miles de pesos. Tampoco, se proporcionaron los registros sanitarios vigentes expedidos por la COFERPRIS de los insumos médicos.
- Los pagos por 342,235.5 miles de pesos se justificaron mediante 123 CLC y 244 CFDI con el estado de “vigente” en el portal del SAT.
- El INCAR registró contablemente los pagos de los instrumentos jurídicos con cargo a las cuentas correspondientes de conformidad con la normativa; no obstante, se observó que el abono se realizó a una cuenta distinta a la estipulada en las “Guías contabilizadoras” del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.

2023-9-12NCA-19-0205-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron la integración de la documentación que acreditó los supuestos señalados en la justificación para la adjudicación de seis contratos que exceptuaron adjudicar a través de licitación pública motivando y fundamentando adjudicaciones directas derivado de que existen razones justificadas para la adquisición de bienes de marca determinada, en el caso de los contratos números INC-AC-019-2023, AD-INC-AC-026-2023, AD-INC-AC-024-2023 y AD-INC-AC-018-20234, y por caso fortuito o fuerza mayor, en los contratos números AD-INC-S-039-2023 y AD-INC-S-034-2023; además, no verificaron que, para la formalización del contrato AD-INC-S-034-2023, el

prestador del servicio presentó la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y de aportaciones emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respectivamente, entre 8 y 10 días posteriores a la fecha de la suscripción de ambos contratos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 24 y 41, fracciones V y VIII; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 72, fracciones V y VII, y de la Regla Primera del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 27 de abril del 2022 publicado el 22 de septiembre de 2022.

**2023-9-12NCA-19-0205-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron lo estipulado en los contratos, toda vez que en ocho instrumentos jurídicos (AD-INC-S-039-2023, AD-INC-AC-026-2023, LP-INC-003-2023, LP-INC-001-2023, LI230024, LI230007, AD231083 y LI230009) se estipuló que la garantía se expediría a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y debió ser a favor del instituto; ni verificaron la entrega de dichas garantías en la totalidad de los 15 instrumentos jurídicos, ya que fueron expedidas a favor de la TESOFE, de lo que no se proporcionaron los oficios para la calificación y aceptación de las citadas garantías, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracción XI, y 49, fracción II, y de las Disposiciones, generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, cláusula sexta, segundo párrafo.

**2023-9-12NCA-19-0205-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron que, para la ejecución de los servicios integrales de diagnóstico de cardiología nuclear, se proporcionara la documentación establecida en los contratos números LP-INC-001-2023 y AD-INC-S-034-2023, ya que no se presentaron los registros sanitarios vigentes expedidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en incumplimiento de los contratos números LP-INC-001-2023 y AD-INC-S-034-2023, Anexo "B".

### 2023-1-12NCA-19-0205-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez por un monto de 28,821,591.70 pesos (veintiocho millones ochocientos veintiún mil quinientos noventa y un pesos 70/100 M.N.), por los pagos efectuados al proveedor Ingeniería para el Cuidado de la Salud, S.A. de C.V., derivados de los contratos números LP-INC-001-2023 y AD-INC-S-034-2023, toda vez que no se presentó la documentación que acreditó la prestación del servicio, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del contrato núm. LP-INC-001-2023, cláusulas quinta "Lugar, plazos y condiciones de la prestación de los servicios", Anexo "D" y del contrato núm. AD-INC-S-034-2023, cláusula décima "Forma y lugar del pago" y Anexo "B".

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Por falta de controles en el ejercicio del gasto los cuales impidieron la acreditación de la comprobación del mismo

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 3 - Acción 2023-9-12NCA-19-0205-08-003

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 28,821,591.70 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, 4 generaron:

3 Recomendaciones, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

El presente dictamen se emite el 11 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos de los recursos públicos federales, así como de sus operaciones vinculadas, para verificar que se captaron, recaudaron, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (INCAR) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En el registro de los “Derechos a recibir bienes o servicios”, se utilizaron subcuentas contables que no permiten distinguir si los derechos de cobro provienen de la prestación de servicios de salud en materia de atención médica o de otros servicios proporcionados por el Instituto.
- El INCAR no proporcionó el documento normativo institucional en el que se estableciera las definiciones, características, y las actividades para la determinación y manejo de los ingresos diversos a los servicios de salud otorgados.
- El INCAR no proporcionó una normativa interna en la que se definan los procedimientos, las condiciones y las áreas que participan en la formalización de los instrumentos jurídicos aplicables para la prestación de servicios médicos otorgados a los pacientes remitidos por otras instituciones, públicas o privadas.
- Se revisó una muestra de ingresos propios por 34,985.1 miles de pesos, de los cuales se acreditó el cobro de 34,035.1 miles de pesos, y de los 950.0 miles de pesos restantes,

no se proporcionó documentación que acreditara su calidad de ingresos efectivamente cobrados.

- La integración de ingresos propios reportada por la entidad no consideró exclusivamente dicho concepto; además, las cifras que en dicha integración se refieren como “cobrados” provienen de traspasos entre cuentas bancarias propias del Instituto y no de la prestación de servicios médicos o de servicios diversos proporcionados por el Instituto.
- De la revisión al capítulo 1000 “Servicios Personales”, la entidad no proporcionó evidencia documental que acreditó la autorización para la contratación de 536 plazas.
- De seis contratos que exceptuaron adjudicar a través de licitación pública motivando y fundamentando adjudicaciones directas derivado de que existen razones justificadas para la adquisición de bienes de marca determinada, y por caso fortuito o fuerza mayor, el INCAR no proporcionó la evidencia documental que acreditó que se sustentaron dichas excepciones.
- El proveedor del contrato número AD-INC-S-034-2023 presentó las opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y de aportaciones emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en forma posterior a la fecha de contratación.
- En ocho instrumentos jurídicos se señaló que las garantías de cumplimiento de obligaciones se emitirían a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), debiendo ser al Instituto.
- Se observó que de los 15 instrumentos jurídicos y sus convenios modificatorios o adendums, las garantías de cumplimiento se expidieron a favor de la TESOFE; además, no se proporcionaron los oficios para la calificación y aceptación de las citadas garantías emitidos por el INCAR.
- De los contratos LP-INC-001-2023 y AD-INC-S-034-2023, que tuvieron el objeto de contratar los servicios integrales de diagnóstico de cardiología nuclear, no se contó con la documentación que justificó la cantidad solicitada de los bienes adquiridos, así como la que acreditó la prestación del servicio, y de los que se efectuaron pagos por 28,821.6 miles de pesos. Tampoco, se proporcionaron los registros sanitarios vigentes expedidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de los insumos médicos.
- El INCAR registró contablemente los pagos de los instrumentos jurídicos con cargo a las cuentas correspondientes de conformidad con la normativa, no obstante, se observó que el abono se realizó a una cuenta distinta a la estipulada en normativa.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Sergio Giovanni Rubio Maldonado

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Constatar que la entidad realizó el registro contable y presupuestal de los ingresos, egresos y operaciones vinculadas, y que se registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública de conformidad con las disposiciones jurídicas
2. Comprobar que los ingresos de la entidad se autorizaron, justificaron, obtuvieron y depositaron de conformidad con la normativa. Además, verificar que los egresos se autorizaron, justificaron, ejercieron, comprobaron y pagaron de conformidad con la normativa.
3. Verificar que los egresos por los servicios personales se autorizaron, justificaron, ejercieron, comprobaron y pagaron de conformidad con la normativa.
4. Verificar que los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios se autorizaron y formalizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas.

5. Comprobar que los bienes y servicios contratados se recibieron, ejecutaron y pagaron de conformidad con los instrumentos jurídicos respectivos, así como constatar su uso y destino.

#### Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Administración y Desarrollo de Personal, de Finanzas, y de Recursos Materiales, adscritas a la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 33, 38, fracción I, y 52.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 24, 41, fracciones V y VIII, 45, fracción XI, y 49, fracción II.
3. Código Fiscal de la Federación: artículo 32-D.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 72, fracciones V y VII.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracción III, 124, fracción I, y 132.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, Norma Tercera, numeral 10.02; Manual de Organización Específico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, numeral 4, de las funciones de la Subdirección de Finanzas, 6, apartado "Subdirección de Planeación"; Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, artículos 40, fracciones II, IV y VIII, 44 Bis, fracción V; contrato números LP-INC-001-2023, cláusulas quinta "Lugar, plazos y condiciones de la prestación de los servicios" y Anexo "D"; contrato AD-INC-S-034-2023, cláusula décima "Forma y lugar del pago" y Anexo "B"; Disposiciones, generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, cláusula sexta, segundo párrafo; Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, fracción VII, "Guías Contabilizadoras"; Regla Primera del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 27 de abril del 2022 publicado el 22 de septiembre de 2022.



*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.